

posesión de alguno de los títulos reseñados en el apartado segundo del artículo 232 del Reglamento de Funcionarios.

Segunda.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Registro General, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, acompañadas de la documentación necesaria para acreditar los méritos concurrentes, todo ello durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Tribunal calificador de este concurso, de conformidad con lo que dispone el artículo 235 del citado Reglamento de Funcionarios, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Cuarta.—El Tribunal calificador habrá de observar estrictamente al resolver el concurso el siguiente orden de prelación en la estimación de méritos:

	Puntos
MÉRITOS	
1. Haber aprobado cursos de la especialidad o de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos .....	0,25
2. Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas .....	1,00
3. Poseer otro título universitario .....	0,60
4. Ser Profesor Mercantil .....	0,70
5. Por el título de Bachiller Superior, Maestro, Graduado superior de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército .....	0,40
6. Haber desempeñado plaza de Secretario, Interventor o Depositario, excluidas las sustituciones, por cada año (la puntuación de este mérito tendrá un límite máximo de cinco años) .....	0,03
7. Llevar más de cinco años consecutivos en propiedad en la plaza de Oficial administrativo .....	0,10

	Puntos
8. Por cada año de servicios en propiedad que exceda de los cinco anteriores, aunque no sean consecutivos, pero en plaza de Oficial administrativo .....	0,02
9. Haber ingresado por oposición en la Escala Técnico-Administrativa .....	0,50

#### DEMÉRITOS

##### Nota desfavorable

1. Por cada sanción disciplinaria grave .....	0,50
2. Por cada sanción disciplinaria muy grave .....	1,00
(En todo caso la puntuación negativa anterior se duplicará cuando la falta sancionada fuera también constitutiva de delito, declarado así por sentencia firme.)	
3. Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes .....	0,05
4. Suspensión impuesta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes .....	0,04

#### NORMAS DE APLICACIÓN

1.º Serán méritos y circunstancias puntuables los contraídos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El Tribunal propondrá para la plaza vacante al funcionario que tenga mayor puntuación. Si hubiera empate dirimirá éste, en primer lugar, el mejor número de la oposición, y en segundo lugar la antigüedad en la plaza.

3.º Para la valoración de los títulos concurrentes se tendrá en cuenta la norma 14 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, esto es, dos de ellos se valorarán íntegros, el otro o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

4.º El Oficial designado para la plaza vacante tomará posesión en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la comunicación del nombramiento.

5.º En lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Santiago de Compostela, 20 de octubre de 1971.—El Alcalde.—6.099-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2549/1971, de 2 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Vicente Alberto y Lloveres.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Vicente Alberto y Lloveres y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

*DECRETO 2650/1971, de 2 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Ramón Figueroa García-Pimentel.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Ramón Figueroa García-Pimentel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

*DECRETO 2651/1971, de 2 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Muñelo Quesada.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Muñelo Quesada y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA